

RESOLUCIÓN

(174 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021)

“Por la cual se reanuda el disfrute de vacaciones a un servidor de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, URF”

La Asesora Líder del Proceso de Gestión Humana en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 4172 de 2011, modificado por el Decreto 1658 de 2016 y de conformidad con la Resolución No. 177 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 115 del 19 de octubre de 2020, le fueron concedidas vacaciones al doctor **CAMILO JOSÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.888.256 de Bogotá D.C., por haber prestado de manera ininterrumpida un 1 año de servicios en la URF, en el periodo comprendido entre el 17 de agosto de 2018 y el 16 de agosto de 2019, para ser disfrutadas entre el 3 y el 24 de noviembre del año 2020, correspondiente a quince (15) días hábiles.

Que no obstante, por necesidades del servicio, la Asesora Líder del Proceso de Gestión Humana, mediante Resolución No. 122 de fecha 05 de noviembre de 2020, previa solicitud motivada del Director General, interrumpió el disfrute de vacaciones al mencionado servidor a partir del día 9 de noviembre del año 2020, quedando pendiente el disfrute de 11 días hábiles.

Que así las cosas, mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2021, el servidor **CAMILO JOSÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ**, solicitó reanudar el disfrute de sus vacaciones durante el periodo comprendido entre el dieciséis (16) de diciembre y el treinta (30) de diciembre de 2021, correspondiente a once (11) días hábiles pendientes.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 174 De 10/12/2021

"Por la cual se reanuda el disfrute de vacaciones a un servidor de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, URF"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Reanudar el disfrute de las vacaciones concedidas al servidor **CAMILO JOSÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.888.256 de Bogotá D.C, por un término de once (11) días hábiles, contado a partir del dieciséis (16) y hasta el treinta (30) de diciembre de la presente vigencia.

PARÁGRAFO: El periodo de disfrute de las vacaciones culminará el día treinta (30) de diciembre del año 2021, debiendo reintegrarse a sus labores el día treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

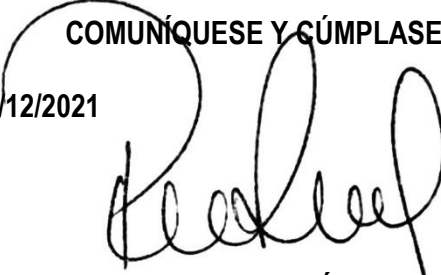
ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto 1045 de 1978, el pago del reajuste de las vacaciones interrumpidas se hará con base en el salario que el funcionario percibe actualmente, fijado por el Decreto 961 del 22 de agosto de 2021 y se efectuará en la nómina siguiente a la fecha de terminación del disfrute.

ARTÍCULO TERCERO. - Remitir copia de la presente Resolución a la historia laboral del servidor para el archivo correspondiente y al Líder del Proceso de Gestión Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 10/12/2021



PAOLA PATRICIA RODRÍGUEZ ANGULO
Asesora Líder del Proceso de Gestión Humana

Proyectó: Erika Nieto Orrego - Pasante